CONTRATO NÚMERO:	103-2025
CLASE:	Contrato de Servicios
CONTRATANTE:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	INNOVA PHARMA S.A.S.
NIT:	900.238.999-1
VALOR:	($32.538.170) TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L IVA INCLUIDO.
CDP:	943
CRP:	965
DURACIÓN	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	Química Farmacéutica.

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39,444,318, de Rionegro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA,** entidad con NIT: 890.907.254-7, quien, para efectos del presente contrato, se denomina **EL HOSPITAL**, y **CESAR AUGUSTO PRADO DIAZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.534.016 en calidad de Representante legal de **INNOVA PHARMA S A S.** con NIT. No. **900.238.999-1** y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **SERVICIOS**, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**, la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"** y las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento preventivo del aire acondicionado y servicio de calificación y validación de equipos aisladores y visores de partículas de la central de mezclas del Hospital San Juan de Dios Rionegro. **SEGUNDO. ALCANCE y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo de los equipos del Aire Acondicionado y aisladores de la central de mezclas, áreas estériles Incluye lavado de condensadora, manejadora, revisión de presiones, eléctricas y puesta en marcha. Recarga de refrigerante y presurización de equipos de unidades de aire acondicionado, incluye 12 Lb de refrigerante R410 para el ajuste del equipo. Suministro e instalación de cambio de filtros 35% de 24X24X2 en estériles, filtros 95% de 24X24X4 en bodega

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

Incluye desmonte, servicio de calificación de operación y desempeño sistema de aire: Balanceamiento de sistemas de control ambiental y/o ventilación, Evaluación de diferenciales de presión estática, Evaluación de caudal del sistema de suministro – extracción, Conteo de partículas y clasificación de áreas y pruebas de recuperación de áreas. ABS, Presión Positiva o Presión Negativa. Servicio de Calificación de operación y desempeño: Aislador Aséptico / RABS, Presión Positiva o Presión Negativa. Servicio Técnico Visor de Partículas. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Mantenimiento equipos de Aire Acondicionado Central de Mezclas/Áreas estériles – Oficinas – Bodega. Incluye lavado de condensadora, manejadora, revisión de presiones, eléctricas y puesta en marcha.

- Recarga de refrigerante y presurización de equipos de unidades de aire acondicionado, incluye 12 Lb de refrigerante R410 para el ajuste del equipo.
- Suministro e instalación de cambio de filtros 35% de 24X24X2 en estériles. Incluye desmonte
- Suministro e instalación de cambio de filtros 95% de 24X24X4 en bodega. Incluye desmonte
- Servicio Técnico - Nacional (Mantenimiento preventivo de Aislador Aséptico / RABS, Presión Positiva o Presión Negativa.)
- Servicio de calificación de operación y desempeño sistema de aire: Balanceamiento de sistemas de control ambiental y/o ventilación, Evaluación de diferenciales de presión estática, Evaluación de caudal del sistema de suministro – extracción, Conteo de partículas y clasificación de áreas y pruebas de recuperación de áreas.
- Servicio de Calificación de operación y desempeño: Aislador Aséptico / RABS, Presión Positiva o Presión Negativa.
- Servicio Técnico Visor de Partículas y calificación.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO. El valor corresponde a la suma de **($32.538.170) TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L IVA INCLUIDO. CUARTO: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **QUINTO: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagara dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de factura debidamente soportada y con todos los requisitos exigidos por la oficina de Contabilidad y Presupuesto de **EL CONTRATANTE** y debidamente aprobado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva presentación de las facturas según lo establecido por

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

la Institución, cuyas exigencias manifiesta **EL CONTRATISTA** conocer íntegramente, y previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato. Las cuentas se presentarán según lo establecido por la Institución, cuyas exigencias manifiesta **EL CONTRATISTA** conocer íntegramente, debiendo siempre presentar al supervisor designado por **EL CONTRATISTA** registro de las actividades realizadas durante el mes. El contratista deberá presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veintidós (22) de cada mes. Las cuentas se presentarán según lo establecido por la Institución, cuyas exigencias manifiesta **EL CONTRATISTA** conocer. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** Se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 modificada por la Ley 1438 de 2011, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL**

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

CONTRATISTA, se obliga para con **EL HOSPITAL** en desarrollo de sus servicios a: **1.** se obliga con **EL HOSPITAL** Mantenimiento equipos de Aire Acondicionado Central de Mezclas/Áreas estériles – Oficinas – Bodega. Incluye lavado de condensadora, manejadora, revisión de presiones, eléctricas y puesta en marcha. **2.** Recarga de refrigerante y presurización de equipos de unidades de aire acondicionado, incluye 12 Lb de refrigerante R410 para el ajuste del equipo. **3**. Suministro e instalación de cambio de filtros 35% de 24X24X2 en estériles. **4.** Suministro e instalación de cambio de filtros 95% de 24X24X4 en bodega **5.** Servicio Técnico - Nacional un (Mantenimiento preventivo de Aislador Aséptico / RABS, Presión Positiva o Presión Negativa).**6.** Servicio de calificación de operación y desempeño sistema de aire: Balanceamiento de sistemas de control ambiental y/o ventilación, Evaluación de diferenciales de presión estática, Evaluación de caudal del sistema de suministro – extracción, Conteo de partículas y clasificación de áreas y pruebas de recuperación de áreas. **7.** Servicio de Calificación de operación y desempeño: Aislador Aséptico / RABS, Presión Positiva o Presión Negativa. Servicio Técnico Visor de Partículas. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a las actividades y/o reportes enviados durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** El Hospital designará para la supervisión en los términos de la Resolución N° 101 del 26 de mayo de 2022, quien realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **DÉCIMO: TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Por el incumplimiento de alguna de las partes. 3. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. CUMPLIMIENTO.** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** en una cuantía equivalente al

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración que comprenda la duración del mismo y dos (2) año más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL.** El valor de la garantía será del 5% del valor total del Contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y una vigencia que comprenda la duración del mismo y seis (6) meses más. **En el evento de que EL CONTRATISTA se encuentre asegurado deberá aportar la correspondiente póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde se indique la cobertura del presente contrato**. **DÉCIMA SEGUNDA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el **SECOP II**, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem.

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 16 del Acuerdo N° 010 del 26 de septiembre de 2024 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA***". **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
EL HOSPITAL
Gerente

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/ Asesor Jurídico 2.

Revisó: Claudia Loaiza/Asesora Jurídica 1.